



Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N° 000017

Callao, 30 DIC. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

VISTO: el Oficio N° 24-2009-SGPMYT-GSC/MDCLR, organizado por el Sr. Marco Antonio Cueva Acho, en su condición de Sub Gerente de Policía Municipal y Transporte de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua – Reynoso, por el cual solicita se declare Zona Rígida el Jr. Víctor A. Belaúnde Cuadra N° 02, perímetro de la Plaza Miguel Grau; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las Municipalidades Provinciales a normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, que premunido de dichas facultades puede determinar las zonas de tránsito vehicular y las zonas de tránsito peatonal, en satisfacción de la población;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que por medio de los Decretos de Alcaldía, se establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, siendo el presente un tema de orden general al ser aplicado a todos los vehículos en beneficio del vecindario por lo que queda incluido dentro de los alcances de la naturaleza de la norma que en el ejercicio de esta facultad se emite;

Que, el Informe N° 124-2009-MPC/GGTU/GTT/AAT que corre a fojas 02 de autos, refrendado por la Gerencia de Transporte y Tránsito, el Área de Asesoría Técnica, señala que la vía materia del presente petitorio, debe ser considerada como zona rígida libre de estacionamiento, en tanto y cuanto el Jr. Víctor A. Belaúnde, es una vía local secundaria según el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010, cuya principal función es proveer acceso a los predios o lotes circundantes, debiendo llevar únicamente su tránsito propio y además ubicándose en la cuadra N° 02 de esta vía, el parque Miguel Grau con regular flujo vehicular, toda vez que es una plaza transitada por adultos, jóvenes, adolescentes y ancianos, que al estacionarse los vehículos dificultan el libre tránsito por este espacio de recreación para los moradores del distrito de Carmen de La Legua;

Que, se ha constatado el indiscriminado uso de la vía pública con fines de estacionamiento, originando riesgo, desorden y congestión vehicular, por lo que es necesario establecer la parte de la calzada donde está prohibido el estacionamiento vehicular denominado "ZONAS RIGIDAS", con la finalidad de garantizar y cautelar la seguridad y tranquilidad pública de los ciudadanos del sector;

Por lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano y Gerencia General de Asuntos Jurídicos y Conciliación y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar "ZONA RIGIDA" y LIBRE DE ESTACIONAMIENTO, el Jr. Víctor A. Belaúnde Cuadra N° 02, perímetro de la Plaza Miguel Grau, Distrito de Carmen de La Legua – Reynoso de la Provincia Constitucional del Callao, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos de transporte terrestre motorizados mayores y menores de uso público y particular durante las 24 horas del día.



Artículo Segundo.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía será sancionado con las multas y medidas preventivas establecidas en las disposiciones legales y municipales vigentes.


Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Transporte y Tránsito, la demarcación y/o señalización de la zona que ha sido declarada rígida, así como el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto: Transcribese el presente Decreto de Alcaldía a la Policía Nacional del Perú a través del Departamento de Policía de Tránsito del Callao, para su cumplimiento.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao